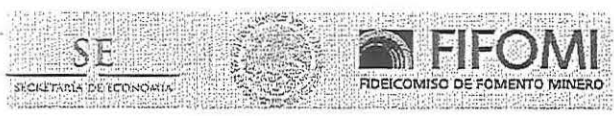


Ped -029-16

14



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFIM9002036F0

NO. PEDIDO: 4510005895

FECHA PEDIDO: 05/12/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
C010007052
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MBA960229SJ9
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
11 97, OLIVAR DEL CONDE 1 SECCION, 01400
TELEFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
28/10/2016
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTIAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: COMPLEMENTO DE LA ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA Y CONTRUCCION PARA OFICINAS CENTRALES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

PART.	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	24101-01		MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, TABIQUE	1.000	SER	5,103.00 MXN	5,103.00 MXN
			SERVICIOS INCLUIDOS				
20	24201-01		MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, TABIQUE	1.000	SER	2,373.54 MXN	2,373.54 MXN
			MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CEMENTO				
			SERVICIOS INCLUIDOS				
			MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CEMENTO				
						SUBTOTAL:	7,476.54
						IVA:	1,196.25
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	8,672.79

Importe con letra: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 79/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: P A	NOMBRE: Heracleo Rodríguez O
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO: Subgerente de Ser. Ger
FECHA: 05-Diciembre-2016	FECHA: 05-Diciembre-2016	FECHA: 05-Diciembre-2016	FECHA: 05-Diciembre-2016
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

1 2 3

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

CARGO: _____ REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: _____

TELEFONOS: _____

FAX: _____

EMAIL: _____

FECHA: _____

MES: _____ DIA: _____ AÑO: _____

05/12/2016

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:
 - 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera S.A. mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
 - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su nombre o a nombre de su representante legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y F.C. entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurra cualquiera de las causas siguientes: I. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una controversia emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, muebles, inmuebles, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, arrendamientos, organización, dirección técnica, administrativa y prestaciones de servicios laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

La contraprestación estipulada en el presente pedido será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios. La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Contener el V.A. en caso de ser recibo de EL S.N.C.
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará a través del control de la entrega de los bienes, en el domicilio señalado en el anverso de la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado este término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total de la cotización y/o de la cotización señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Minero en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza seguirá vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de la Ley hasta la cantidad de 0% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el presente instrumento. En caso de incumplimiento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, EL FIDEICOMISO procederá a la cancelación de la Fianza. EL PROVEEDOR consentirá por escrito para su cancelación correspondiente. OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso del indebito cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de acuerdo a lo requerido en el presente documento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial. Si EL PROVEEDOR no cumple con el cumplimiento del presente pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la cancelación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente de pago, EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen. DECIMA.- Si una de las partes no cumple con las obligaciones previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer al proveedor de la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes entregados o el servicio o servicio de mantenimiento al momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por el FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia de la Gerencia de Recursos Materiales.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que se deriven de las relaciones de trabajo que se establezcan con el personal que ocupe la ejecución del objeto de este pedido, liberando de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaran a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmerso EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y especificaciones de calidad y cantidad que se establezcan en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 5% del monto total del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos viciados ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro los cuales podrá cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relación que se hará cargo de dichas Disposiciones Generales las que deberá sujetarse a la Dependencia de la Gerencia de Recursos Materiales de la Institución Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

SE firmen 6 dakbas

Clasificación parcial de documento

79

Nombre del documento	PED-029-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 4 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----